



Gustavo Falconi L.

NOTA: IO So. Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CON-  
STRUCTORA E INMOBILIARIA WRENSA S.A.  
CANTIA: S. 2'000.000,00.

"En la ciudad de Guayaquil, Cap-  
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los cinco ( 5 ) días del mes de Junio de mil no-  
cientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron

los señores don CARLOS GARCIA FUENTES, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios dere-

chos; doña ROSA ELVIRA FUENTES BAQUERO, quien declara

ser ecuatoriana, viuda, dedicada a la dirección de su

hogar, por sus propios derechos; don JEAN CARLOS GARCIA

GONZALEZ RUBIO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

ejecutivo, por sus propios derechos; doña LETICIA EULALIA

VALENTAS ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,

empresaria, por sus propios derechos; y don GUILLERMO VIL-

CHAL MERLOTTA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

estudiante, por sus propios derechos; mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, con domicilio y re-

sidencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruí-

dos de la naturaleza y resultados de esta escritura públi-

ca de Constitución de Compañía; para su otorgamiento me

presentaron la Minuta siguiente: - "S E Ñ O R N O

T A R J O: - Sírvase insertar en el registro de Ecri-

turas Públicas a su cargo, una de la cual conste la cons-

titución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de

I  
las cláusulas siguientes: - PRIMERA. - OTORGANTES

DEL CONTRATO DE COMPAÑIA: Concurren a la celebración de

este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

constituir la Compañía Anónima que se denominará CONSTRUC-

TORA E INMOBILIARIA WRENSA S.A., los señores: Carlos Gar-

cía Fuentes, por sus propios derechos, de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;

Rosa Elvira Fuentes Baquero, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de

Guayaquil; Juan Carlos García González Rubio, por sus pro-

prios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

en esta ciudad de Guayaquil, Leticia Eulalia Macías Zambra-

no, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,

con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y Guillermo

Minchala Heredia, por sus propios derechos, de nacionali-

dad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. -

S E G U N D A. - La compañía que se constituye mediante

este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Com-

pañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que

le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se

insertan a continuación: "ESTATUTOS DE CONSTRUCTORA E IN-

MOBILIARIA WRENSA S.A.", CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION.

OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO: - A R T I C U L O

P R I M E R O: Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil

la Compañía que se denominará CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

WRENSA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que

se regirá por la Ley de Compañías, los presentes Esta-

tutos y los reglamentos que se exigieren. - A R T I C U L O



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-2-

1 S E G U N D O: La Compañía se dedicará: a) Compra y/o  
 2 venta, adquisición y/o transferencia, construcción y  
 3 arrendamiento de inmuebles, lotización y urbanización  
 4 de solares; construcción, promoción adquisición, trans-  
 5 ferencia y venta de edificios, departamentos y casas de  
 6 vivienda, sea de Propiedad Horizontal o Individual; b)  
 7 La comercialización directa o por representación de mate-  
 8 riales, suministros y maquinarias de construcción; c)  
 9 Prestación de servicios técnicos en la rama de Ingeniería;  
 10 y d) celebrar toda clase de actos y contratos que tengan  
 11 relación directamente con su objeto social, inclusive in-  
 12 tervenir como socia o accionista de compañías de personas  
 13 o capital.- **A R T I C U L O T E R C E R O:** El plazo  
 14 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta  
 15 años que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
 16 de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón.  
 17 El plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a  
 18 la Ley.- **A R T I C U L O C U A R T O:** El domicilio  
 19 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Re-  
 20 pública del Ecuador y podrá establecer sucursales y agen-  
 21 cias, oficinas o corresponsalias en cualquier lugar de  
 22 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL**  
 23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:- A R T I C U L O Q U I N T O:**  
 24 El capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE DÓ-  
 25 LARES (\$ 5.000.000,00), dividido en dos mil acciones or-  
 26 dinarias y nominativas de un mil sueros cada una, capi-  
 27 tal que podrá ser aumentado por resolución de la Junta Ge-  
 28 neral de Accionistas.- **A R T I C U L O S I X T O:** Las

I

1 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos  
2 mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente Gene-  
3 ral de la Compañía. Los Títulos de las acciones podrán  
4 representar más de una de ellas.- A R T I C U L O S E P-  
5 T I M O: Si un título de acción o certificado provisional  
6 se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía po-  
7 drá anular el título, previa publicación que efectuará por  
8 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación en el domicilio principal de la misma, publi-  
10 cación que se hará a costa del accionista. Una vez trans-  
11 curridos treinta días, contados a partir de la fecha de  
12 la última publicación, se procederá a la anulación del tí-  
13 tulo, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anu-  
14 lación extinguirá todos los derechos inherentes al título  
15 o certificado anulado.- A R T I C U L O O C T A V O:  
16 Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en propor-  
17 ción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En con-  
18 secuencia, cada acción liberada dá derecho a un voto, en  
19 dichas Juntas Generales.- A R T I C U L O N O V E N O:  
20 Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accio-  
21 nistas donde se registrarán también los trasposos de domi-  
22 nio o pignoración de las mismas.- A R T I C U L O D E-  
23 C I M O: La Compañía no emitirá los títulos definitivos  
24 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.  
25 Entre tanto, sólo les dará a los accionistas certificados  
26 provisionales y nominativos.- A R T I C U L O U N D E-  
27 C I M O: En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
28 de capital se preferirá a los accionistas existentes en

proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO

NO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

DECIMO: El Gobierno de la Compañía corresponde

a la Junta General, que constituye su órgano Supremo. La

Administración de la Compañía se ejecutará a través del Pre-

sidente, Vicepresidente y Gerente General, de acuerdo a

los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Jun-

ta General la componen los accionistas legalmente convoca-

dos y reunidos.- ARTICULO DECIMO CUAR-

TRO: La Junta General se reunirá ordinariamente por lo

menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presi-

dente o Gerente General a los accionistas, por la prensa,

en uno de los periodicos de mayor circulación en el domi-

cilio principal de la Sociedad, y con ocho días de anti-

cipación por lo menos al fijado para la reunión. Las con-

vocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINT-

TO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cual-

quier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Geren-

te General por su iniciativa, o a pedido de un número de

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco

por ciento del capital social. Las convocatorias deberán

ser hechas en la misma <sup>forma</sup> que las ordinarias.- ARTICULO

DECIMO SEXTO: Para constituir quo-

rum en una Junta General, se requiere, si se tratare de



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-3-

I

1 primera convocatoria, la concurrencia de un número de ac-

2 cionistas que representen por lo menos la mitad del capi-

3 tal pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convo-

4 catoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y

5 nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la

6 advertencia de que habrá quórum con el número de accionis-

7 tas que concurren.- A R T I C U L O D E C I M O

8 S E P T I M O: Los accionistas podrán concurrir a las

9 Juntas Generales por medio de representantes acreditados

10 mediante carta poder.- A R T I C U L O D E C I M O

11 O C T A V O: Presidirá las Juntas Generales el Presidente

12 y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo

13 nombrarse, si fuere necesario, un Director de la sesión

14 y/o un Secretario ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O

15 N O V E N O: En las Juntas Generales Ordinarias

16 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específica-

17 mente se haya puntualizado en la convocatoria.- A R T I C U L O

18 V I G E S I M O: Todos los acuerdos y resolucio-

19 nes de la Junta General se tomarán por simple mayoría de

20 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo

21 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren

22 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta Gene-

23 ral son obligatorias para todos los accionistas, aun cuan-

24 do no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de opo-

25 sición en los términos que establece la Ley de Compañías.-

26 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:

27 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

28 se concederá un receso para que el Gerente General, como



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.  
Guayaquil.

-h-

1 Secretario, reeacte un Acta con el objeto de que dicha  
 2 Acta-Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y ta-  
 3 les resoluciones o acuerdos entren de inmediato en vigen-  
 4 cia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por  
 5 el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan hecho  
 6 sus veces en la reunión: se extenderán en hojas móviles  
 7 escritas a máquinas y de conformidad con el respectivo Re-  
 8 glamento.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E-  
 9 G U N D O: Las Juntas Generales podrán realizarse sin con-  
 10 vocatorias, si se hallare presente la totalidad del capi-  
 11 tal social pagado, cumpliendo los demás presunuestos del  
 12 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- A R-  
 13 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O: Para  
 14 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-  
 15 dar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
 16 transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
 17 la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de  
 18 liquidación, la convalidación, y en general cualquier  
 19 modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella  
 20 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bas-  
 21 tará la representación de la tercera parte del capital pa-  
 22 gado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
 23 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera con-  
 24 vocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
 25 contados a partir de la fecha, fijada para la primera reu-  
 26 nión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
 27 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
 28 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencio-

I

nados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares

en la convocatoria que se haga.- A R T I C U L O V I-

G E S I M O C U A R T O: Son atribuciones de la Jun-

ta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Nombrar al Pre-

sidente, Vicepresidente y al Gerente General de la Compa-

ña, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, cono-

cer de sus excusas o renunciaciones o removerlos; b) Nombrar

a uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus fun-

ciones, conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos;

c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser

presentados con el informe del Comisario en la forma esta-

blecida en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley

de Compañías vigente: d) Resolver acerca de la distribu-

ción de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento

o disminución del capital social de la Compañía, la trans-

formación, fusión, reactivación, convalidación, prórro-

ga o disminución de-l plazo de la Compañía y en general to-

da reforma a los Estatutos; f) Autorizar la enajenación

o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Com-

pañía; g) Autorizar la adquisición y transferencia de Ac-

ciones de propiedad de la Compañía: h) Acordar la disolu-

ción y liquidación de la Compañía antes del vencimiento

del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformi-

dad con la Ley; i) Elegir al liquidador de la Sociedad;

j) Conocer de los asuntos que se sometan a su considera-

ción de conformidad con los presentes Estatutos: y, k)

resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por

los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- A R-

T J C U L O V I G E S I M O Q U I N T O: La Ad-

ministración de la Compañía corresponde al Presidente,

Vicepresidente y Gerente General. Para la fiscalización

y control contará con un comisario principal y un suplen-

te.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O:

En caso de falta temporal o transitoria del Presidente o

Gerente General serán subrogados por el Vicepresidente.

Si la falta fuere definitiva, el subrogante convocará a

la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo ti-

tular. El subrogante tendrá todas las atribuciones y fun-

ciones del subrogado, pero actuando siempre en forma con-

junta con el Presidente o el Gerente General.- A R T I C U L O

L O V I G E S I M O S E P T I M O: La represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

en todos los actos y contratos y ante cualquier persona,

autoridad o institución la ejercerán indistintamente el

Presidente o el Gerente General. Los representantes lega-

les legitimarán su intervención con su nombramiento legal-

mente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.- A R

T J C U L O V I G E S I M O O C T A V O: La Jun-

ta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comi-

sario principal y un Suplente. Tendrá a su cargo la ins-

pección, vigilancia y fiscalización de todas las opera-

ciones sociales, sin dependencia de la administración y

el interés de la Compañía. El Comisario presentará anual-

mente un informe a la Junta General sobre las cuentas y Ba-

lances y la gestión administrativa por los administradores



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO Sr.  
Guayaquil

-5-

#

de la compañía. La Junta General pueda pedir a los Comi-  
sarios, en cualquier momento, información relacionada  
con la vida económica de la Compañía.- CAPÍTULO CUARTO:

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO VI-

GESIMO NOVENO: La Compañía se disolverá

por resolución de la Junta General de Accionistas o por

una de las causales previstas en el Artículo trescientos

noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Resuelta la di-

solución, la compañía entrará en liquidación y el Geren-

te General ejercerá las funciones de liquidador, en tanto

la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación

se ajustará a las normas que deterrine la Junta General

de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de

Compañías.- TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPI-

TAL SOCIAL: El capital de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA WRENSA

S.A. ha sido suscrito de la siguiente manera: El Señor Car-

los García Fuentes, ha suscrito mil novecientos noventa

y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

cada una; la Señora Rosa Elvira Fuentes Guerrero ha sus-

crito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;

el Señor Juan Carlos García Gonzalez Rubio, ha suscrito una

acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; la Seño-

rita Leticia Eulalia Macías Zambrano, ha suscrito una ac-

ción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y el Señor

Guillermo Minchala Heredia, ha suscrito una acción ordi-

naría y nominativa de un mil sucres.- CUARTA.- DEL

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de CONSTRUCTORA E IN-

MOBILIARIA WRENSA S.A. ha sido pagado por los accionistas

Handwritten annotations on the left margin, including arrows pointing to specific lines and a large bracket spanning lines 16-17.



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guevaquil

-6-

1 de la siguiente forma: El señor Carlos García Fuentes,  
 2 ha pagado en dinero efectivo la cantidad de cuatrocientos  
 3 noventa y nueve mil sucres, es decir el veinticinco por  
 4 ciento de las acciones suscritas; la señora Rosa Elvira  
 5 Fuentes Baquero, ha pagado en dinero efectivo la canti-  
 6 dad de un mil sucres, es decir la totalidad de la acción  
 7 suscrita; el señor Juan Carlos García González Rubio, ha pa-  
 8 gado en dinero efectivo la cantidad de mil sucres, es de-  
 9 cir la totalidad de la acción suscrita; la señorita Leti-  
 10 cia Lulalia Macías Zambrano, ha pagado en dinero efectivo  
 11 la cantidad de mil sucres, es decir la totalidad de la  
 12 acción suscrita; y el señor Guillermo Minchala Heredia,  
 13 ha pagado en dinero efectivo la cantidad de mil sucres,  
 14 es decir la totalidad de la acción suscrita. Las aporte-  
 15 ciones efectuadas en dinero efectivo por los accionistas  
 16 constan del Certificado de la cuenta de integración de ca-  
 17 pital de la Compañía, que se inserta a la matriz de esta  
 18 escritura, según mandato legal. El accionista Carlos Gar-  
 19 cía Fuentes pagará el setenta y cinco por ciento del valor  
 20 de cada una de las acciones que ha suscrito, en el plazo  
 21 de un año y lo pagará en cualquiera de las formas previs-  
 22 tas por la Ley.- Q U I N T A.- AUTORIZACION: Los contra-  
 23 tantes autorizan especialmente al socio fundador, señor  
 24 Guillermo Minchala Heredia o al Abogado Jorge Guzmán Orte-  
 25 ga, para que realicen todos los trámites, diligencias y  
 26 gestiones, para la aprobación de la presente escritura pú-  
 27 blica y la ulterior inscripción en el Registro Mercantil,  
 28 para que emitan los Certificados provisionales de acciones

I

y los entregue a los accionistas, así como la obtención del

Registro Unico de Contribuyentes. También para que convoque

a la primera Junta General de Accionistas que designará a los

primeros administradores de la Compañía.- S E X T A.- DOCUMENTOS

HABILITANTES: Cuéntese como documentos habilitante el Cer-

tificado Bancario de haberse constituido la cuenta de inte-

gración de capital.- Agrégue usted señor Notario las demás

formalidades de ley.- (firmado) Jorge Guzmán C., Jorge Guzmán

Ortega. ABOGADO. Registro número mil ochocientos cuarenta y

seis". (Hasta aquí la Minuta).- LS COPIA.- Se agrega el Cer-

tificado Bancario.- El presente Contrato se encuentra Exento

de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos treinta y tres

de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, pu-

blicado en el Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho, de

Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por

tanto, los otorgantes se ratificaron en el contenido de la Mi-

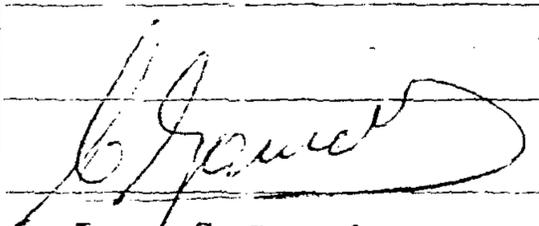
nutra inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escri-

tura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos

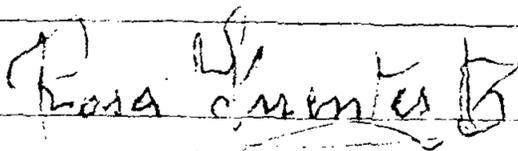
la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-

ENMIENDADOS: García Gonzalez Rubio-García Gonzalez Rubio.- ENTRE-

LINIAS: Juan-Juan.-Vale.-

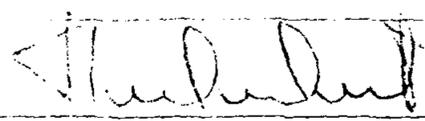


Juan C. Garcia F.-  
CC: 09-04795507.-CV:



Rosa Fuentes B.-

CC: 09-03271542.-  
CV: 007-156.-



J.C. Garcia G.R.-

CC: 09-05441291.-  
CV: exento: ausente.



Leticia Macias Z.-

CC: 13-02299605.-



CC: 09-05598058.  
CV: 525-017.-

CV: 039-161.-

Guillermo Minchala H.-

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 127-89

30.05.89

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS TRES MIL 00/100 SUCRES (S/. 503.000.00)** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA WRENDA S.A.** que corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:

CARLOS GARCIA FUENTES	S/. 499.000.00
ROSA ELYRA FUENTES BAQUERO	1.000.00
JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ-RUBIO	1.000.00
LETICIA EULALIA MACIAS ZAMBRANO	1.000.00
CILLESIMO MICHAEL HERRERA	1.000.00
	S/. 503.000.00

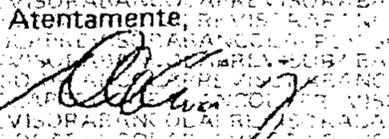
Para poner este depósito a la disposición de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA WRENDA S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

**Atentamente,**  
  
**OSWALDO VERA GARCIA**  
 Subgerente

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero está PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en siete fojas útiles que corresponde a la Constitución de la Compañía Constructora e Inmobiliaria Wrensa S.A., en la misma fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: ochenta y nueve-dos-uno-uno-cero cuatro mil trescientos noventa y siete, del señor doctor don Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, de fecha: veinte y nueve de Junio del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

*[Handwritten signature]*



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89-2-1-1-04397 dictada el veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA WRENSA S.A.", de fojas 17.401 a 17.414, número 1.863 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.391 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ACEIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

FICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA WRENSA S.A.".- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.6240.00